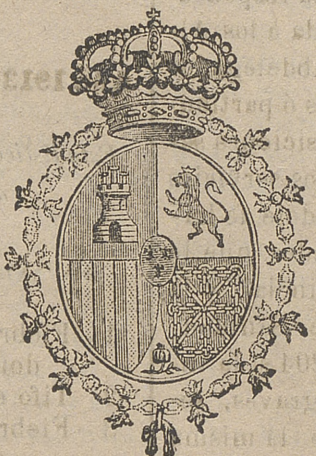


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PARTE OFICIAL

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Siendo de gran transcendencia para la Administración sanitaria que ésta conozca periódicamente el resultado de las gestiones encomendadas a los Ayuntamientos referentes al servicio de vacunación y revacunación, por Real orden de 21 de Julio de 1909 se recordó a los Gobernadores civiles el cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891 y el artículo 8.º del de 15 de Enero de 1903 reiterando el anterior, en vista de encontrarse en el mayor abandono el servicio de estadística en las provincias, y se dispuso que por las dichas Autoridades se hiciese saber a los Alcaldes el deber que tienen de dar cuenta semestralmente del número de vacunados y revacunados, según conste en el registro que, con arreglo a los Reales decretos citados, deben llevar los Ayuntamientos. Asimismo se ordenó que se recordase la misma obligación a los Directores, Facultativos y Administradores de los Hospitales, Asilos, Hospicios, Manicomios, Cárceles, Institutos de vacunación, Escuelas y demás Establecimientos benéficos y colectividades dependientes de las Diputaciones ó de los Municipios.

Con objeto de que los Inspectores provinciales pudieran ejercer su gestión en lo referente al cumplimiento de este servicio y conocer su resultado en cada pueblo de la provincia respectiva, se ordenó por la disposición 4.ª de dicha Real orden que los estados enviados por los Alcaldes fueran sellados ó rubricados por la Inspección provincial de Sanidad, y que ésta diera cuenta al Gobernador de los que no cumpliesen el servicio, a fin de que se les impusiera el debido correctivo, con arreglo a los preceptos legales que se citan en los referidos Reales decretos y a lo que dentro de las disposiciones vigentes compete a los Gobernadores.

Tuvo también la Inspección general de Sanidad exterior que dictar varias circulares reiterando lo ordenado; y, por último, en vista de que la mayoría de los Alcaldes pretextando la falta de impresos dejaban incumplido el servicio, se mandó en circular de dicho Centro de 4 de Mayo de 1911, la que fué inserta en los *Boletines Oficiales* de las provincias, que si llegado el plazo de rendir los estados careciesen los Ayuntamientos de los impresos correspondientes, los confeccionaran a mano, según los modelos insertos a continuación de la misma Circular, y se recomendó al propio tiempo a los Gobernadores la confección de un estado resumen general, por orden alfabético de Ayuntamientos, con los da-

tos de la vacunación y revacunación practicada durante el semestre en la provincia: estado que deben enviar las expresadas Autoridades en el plazo que proceda.

No obstante el interés demostrado por conseguir implantar este servicio, ninguna de las referidas disposiciones se cumplen en la mayor parte de las provincias; y aunque es verdad que entre todos los servicios de estadística sanitaria fué siempre considerado por todos los Gobiernos como preferente el de vacunación y revacunación, por el beneficio que proporciona el conocimiento de los datos para poder apreciar los resultados de tan excelente medio profiláctico, no lo entienden así muchos de los funcionarios que tienen la obligación de hacer cumplir las disposiciones relativas a los servicios sanitarios, cuando con tan punible incuria tienen desatendido el de estadística.

Como de las 49 provincias solamente han enviado datos el año último Baleares, Barcelona, Burgos, Castellón, Lérida, Logroño, Málaga, Orense, Tarragona y Teruel; los han remitido incompletos las de Alava, Albacete, Cádiz, Guadalajara, Huelva y Valencia, y han dejado de cumplir las disposiciones citadas las 30 restantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Que se llame la atención de V. S. respecto a la conducta de

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de Augusta Real familia.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1913.)

NUM. 3.172.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 191.

Para cumplimentar un servicio ordenado por el Ministerio de Estado, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir a este Gobierno a la mayor brevedad una lista de los caballeros Grandes Cruces de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, así como de las Damas de María Luisa, que hayan fallecido en la provincia y figuren en la *Guía oficial* del presente año, y la residencia de los sobrevivientes, con objeto de hacer oportunas correcciones en los libros de las citadas Ordenes y para el año próximo y poder apreciar las vacantes que existan.

Valladolid 24 Octubre de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

los funcionarios de esa provincia que tienen desatendido servicio tan importante y delicado, en lo que se relaciona con la salud de los pueblos.

2.º Que siendo de absoluta necesidad que la estadística de vacunación y revacunación quede normalizada en brevísimo plazo, se proceda por V. S., si esa provincia se halla en descubierto por el mencionado servicio, disponer la confección de los estados correspondientes á los dos semestres del año último y primero del actual, advirtiendo á los Alcaldes que si careciesen de impresos deben enviar los datos haciendo los estados á mano, según se dispuso por la Circular de la Inspección general de Sanidad exterior de 4 de Mayo de 1911 (*Gaceta del 6*), y que fué inserta en los *Boletines* de las provincias.

3.º Que una vez recibidos en ese Gobierno los estados semestrales de los Alcaldes, disponga V. S. la formación del general por orden alfabético de Ayuntamientos, según el modelo publicado en la *Gaceta* expresada, enviándolo á la Inspección general de Sanidad exterior.

4.º Que disponga V. S. cuando lo estime conveniente sea intervenido por el funcionario que corresponda el libro registro de vacunación, que según lo dispuesto debe llevarse en cada Ayuntamiento, y exigir si esto no se cumple la debida responsabilidad al Alcalde.

5.º Que haga V. S. también saber á estos funcionarios que desde el segundo semestre del año actual han de enviar á ese Gobierno los estados semestrales de mortalidad por enfermedades infecciosas en vez de hacerlo á la referida Inspección general, como por Real orden de 19 de Julio de 1909 se dispuso, y recibidos por V. S. se servirá disponer que de igual modo que los de vacunación se forme el estado general del semestre por orden alfabético, que enviará V. S. al referido Centro en tiempo oportuno.

6.º Que en lo sucesivo, tanto los cuadros de vacunación como los de mortalidad por enfermedades infecciosas que se recibían en ese Gobierno de los Alcaldes, deberán quedar cuidadosamente archivados en la Inspección provincial de Sanidad, no enviándose á la Inspección general más que ambos resúmenes de la provincia, correspondiente á cada semestre.

7.º Que proceda V. S. con el

mayor rigor á exigir la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes, Inspectores, Subdelegados y cuantos funcionarios ó particulares faltan á las disposiciones sanitarias referentes á los servicios expresados, y que no deje de hacer uso de las facultades que le concede la ley Provincial y la Instrucción general de Sanidad, aplicando el artículo 204 si la infracción fuese de las graves, según el artículo 202 de la misma Instrucción.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1913 — *Alba.* — Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta del 23 de Octubre de 1913.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.118.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1913.—Mes de Septiembre

Estadística del movimiento natural de la población.

Población. 284.173

NÚMERO DE RECIEN- NACIDOS..	Absoluto.	Nacimientos (1)	794
		Defunciones (2)	717
		Matrimonios.	178
Per 1.000 habi- tantes..		Natalidad (3)	2.79
		Mortalidad (4)	2.52
		Nupcialidad..	0.63
		TOTAL..	794

NÚMERO DE VIVOS..	Vivos..	Varones..	407
		Hembras..	387
NÚMERO DE MUERTOS..	Vivos..	Legítimos..	750
		Ilegítimos..	31
		Expositos..	13
		TOTAL..	794

NÚMERO DE FALLECI- DOS (5).	Muertos..	Legítimos..	28
		Ilegítimos..	6
		Expositos..	4
		TOTAL..	34

NÚMERO DE FALLECI- DOS (5).		Varones..	387
		Hembras..	330
		Menores de 5 años..	396
		De 5 y más años..	321
		En hospitales y casas de salud..	39
		En otros Establecimientos benéficos..	10

Valladolid 22 de Octubre de 1913.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1913.—Mes de Septiembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	5
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	»
4	Viruela (5)	1
5	Sarampión (6)	2
6	Escarlatina (7)	1
7	Coqueluche (8)	3
8	Difteria y erup (9)	8
9	Grippe (10)	9
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	3
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	30
14	Tuberculosis de las meninges (30)	3
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	11
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	14
17	Meningitis simple (61)	32
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	21
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	45
20	Bronquitis aguda (89)	21
21	Bronquitis crónica (90)	9
22	Neumonía (92)	6
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	23
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	4
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	224
26	Apendicitis y Tifitis (108)	1
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	4
28	Cirrosis del hígado (113)	6
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	19
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	»
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	1
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	»
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	24
34	Senilidad (154)	20
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	12
36	Suicidios (155 á 163)	»

37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	124
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	30
Total		717

Valladolid 22 de Octubre de 1913.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.163.

Marzales

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año próximo de 1914, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Marzales 23 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Antonio Morchon.—El Secretario, Manuel Alonso.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Castroverde de Cerrato, Fompedraza, Medina del Campo, Melgar de Abajo, Monasterio de Vega, Mojados, Mota del Marqués, Olivares de Duero, Padilla de Duero, Pozal de Gallinas, Quintanilla de Trigueros, Valdunquillo, Villalba de Adaja, Villanueva de las Torres. Por el término de diez días en el Ayuntamiento de Valdenebro. Y por el término de quince días en el de Sieteiglesias.

Núm. 3.100.

Monasterio de Vega.

ANUNCIO.

Según me participa D. Genaro Quindillo, vecino de esta villa y Administrador de la dehesa de Aldea radicante en este término municipal, en la tarde del día diez y ocho del actual, se extraviaron de dicha dehesa seis cabras, dos rojas, tres negras y una pinta.

La persona en cuyo poder se encuentren, se ruega lo participe á esta Alcaldía quien lo ha-

á su dueño á fin de que pase á recogerlas.

Monasterio de Vega 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Tomás Mazon.

Núm. 3.121.

La Pedraja.

No habiéndose presentado solicitud alguna para la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, se anuncia nuevamente la vacante por otros quince días, con la dotación anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el indicado plazo, pues pasado el mismo se proveerá con sujeción al Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Marzo de 1906, pudiendo el que resulte agraciado contratar con los vecinos por 80 pares de ganado mayor y 60 de ganado menor. La Pedraja 6 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Delfin Valdés.

Núm. 3.155.

Peñaflor.

Se halla terminada y expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento la Matricula de la contribución industrial, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñaflor 22 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Manuel Cobos.

Del mismo modo y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de Castroverde de Cerrato, Fuente Olmedo, Olivares de Duero, Pozal de Gallinas, Santa Eufemia, San Vicente del Palacio, Viana de Cega, Villalba de Adaja, Villamuriel de Campos. Y por el término de quince días en los Ayuntamientos de Campaspero, Villanueva de las Torres.

Núm. 3.143.

Villafrechós

La Junta municipal de Asociados de esta localidad acordó utilizar en el próximo ejercicio de 1914, el reparto vecinal como medio para realizar el cupo de consumos y sus recargos.

Villafrechós 21 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José de la Sierra.

Igual acuerdo ha recaído en los Ayuntamientos siguientes:

Campaspero
Corcos
Santa Eufemia
San Vicente del Palacio

Núm. 3.095.

Wamba.

EDICTO.

Don Emiliano Conde Caño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Wamba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día diez y ocho del mes actual, acordó en virtud de lo dispuesto en la condición sexta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete, hacerse cargo de las parcelas de terreno que venían disfrutando los señores D. Manuel Marcos, D. Ignacio Rodríguez, don Ricardo Arroyo, D. Antolin García, D. Ezequiel Arroyo, D. Isidro Rodríguez, D. Toribio Pintado y D. Eleuterio Moro, para cederlas á otros vecinos pobres de esta localidad, por hacer más de dos años que dichos señores abandonaron esta villa, para fijar su residencia en otro punto.

Y como quiera que se ignora el paradero de los referidos señores parcelarios por cuya causa no es posible notificarles personalmente dicho acuerdo, se les notifica por medio del presente para su conocimiento y demás efectos.

Wamba á 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Emiliano Conde.

Núm. 3.159.

La Zarza.

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria y las listas cobratorias sobre edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

La Zarza 21 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Julian Cendon

Núm. 3.059.

Don Pedro Suarez Esteban Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Salvador de Zapardiel, del que es Alcalde Don Amador Jimenez Galicia.

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento al folio 90, aparece la sesión ordinaria que entre otros particulares contiene el siguiente:

«Acto seguido se procedió á declarar las vacantes de Concejales ordinarias y extraordinarias que hayan de cubrirse en la próxima renovación bienal de Concejales con arreglo al artículo 45 de la vigente ley Municipal. Enterada dicha Corporación y teniendo á la vista los datos de las elecciones municipales verificadas el día doce de Noviembre de mil novecientos once donde aparece haber sido nombrados cuatro Concejales, mitad mas uno de los

seis de que consta este Ayuntamiento, se estaba en el caso de proceder á celebrar un sorteo entre los cuatro señores Concejales elegidos en aquella fecha, que lo son Don Amador Jimenez Galicia, Don Patricio Vegas García, Don Santiago Izquierdo Fernandez, y Don Marcelino Galicia Romo, para completar tres vacantes que corresponde cubrir en las próximas elecciones municipales. Verificado el sorteo en legal forma correspondió cesar en su cargo á Don Patricio Vegas García, que con los otros dos señores Concejales de la renovación bienal del año de mil novecientos nueve que lo son Don Julian Sanchez y Sanchez y Don José Maria del Olmo Ibañez, componen los tres que han de cesar y que han de cubrirse en las próximas elecciones; acordando asimismo se remita copia de este acuerdo al señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma y hacerlo publico por edictos á la puerta de la Casa Consistorial.» Y en cumplimiento á lo ordenado en la Real orden de 30 de Septiembre último se expide que visada por el señor Alcalde sello y firma en Salvador de Zapardiel á diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Pedro Suarez.—V.º B.º El Alcalde, Amador Jimenez.

Núm. 3.082.

Don Martin Jimenez Nuñez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Alcazaren.

Certifico: Que la Corporación municipal de ésta villa en sesión ordinaria de cuatro del corriente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente y Real orden circular inserta en el «Boletín oficial» extraordinario de tres del corriente y despues de consultados los antecedentes necesarios al efecto, acordó declarar vacantes ordinarias y por consiguiente que han de ser sometidas ó la próxima renovación bienal las de los Concejales

D. Andrés Muñoz Isla.
» Isidoro Cendon Velasco.
» Mariano Calle Sobrino, y
» Mariano Quinzanos Garrido todos ellos como más antiguos, acordando así bien se fijen copias de este acuerdo en el sitio de costumbre de esta villa y se remita certificación al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín oficial».

Y á los efectos acordados, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Alcazaren á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Martin Jimenez.—V.º B.º El Alcalde, Justo Bezos.

Núm. 3.083.

Don Alfredo Espinosa Arias, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Piñel de Abajo.

Certifico: Que examinados los datos que obran en esta Secretaría de mi cargo y acuerdo del Ayuntamiento del día de hoy, las vacantes ordinarias que se han de renovar en las próximas elecciones para Concejales en el único Colegio electoral de la misma, «Escuela de niños», que terminan el 31 de Diciembre del año actual en sus cargos, son los siguientes:

D. Antonio Rasina Requejo
» Juan Perote Priante
» Teodosio Fernandez Gutierrez.

Para que conste libro la presente con el V.º B.º del señor Alcalde y el sello de esta Alcaldía, en Piñel de Abajo á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Por su mandado, Alfredo Espinosa, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Leonardo García.

Núm. 3.084.

Don Luis Arranz Carrascal, Secretario del Ayuntamiento de Canalejas.

Certifico: Que al folio dos vuelto del libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento, hay una acta de sesión ordinaria que contiene el siguiente particular:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal y en cumplimiento de la Real orden circular de 30 de Septiembre último, se acordó declarar las vacantes de Concejales que les corresponde cesar, que lo son Don Juan de Dios Velasco, Don Aniceto García Perez y Don Bibiano de la Torre Cano, y como este Ayuntamiento se compone de ocho individuos, fueron cinco los Concejales elegidos en la última elección, y como no pueda determinarse quién fué el que entró á cubrir la vacante que existía y que deba cesar, de conformidad con la disposición 5.ª de la Real orden de 12 de Abril de 1883, se acordó proceder á un sorteo entre los elegidos, y verificado que fué con las formalidades debidas correspondió salir á D. Juan Sanz del Pozo, que con los tres anteriores son cuatro las vacantes que han de someterse á la próxima renovación bienal.

Se acordó remitir copia literal de este particular al Sr. Gobernador civil y anunciarlo al vecindario en la forma acostumbrada, todo á los efectos de referida disposición.

Es copia exacta de su original á que me refiero. Y para que conste libro la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Canalejas á diez y nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Justo del Pozo.—Luis Arranz.

Núm. 3.085.

Don Gregorio Gomez Perez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Torrelobaton.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de sesiones, celebradas por la expresada Corporacion municipal, se halla una al folio doce, que paso a copiar literalmente:

Sesion extraordinaria del 11 de Octubre de 1913.—En la villa de Torrelobaton á once de Octubre de mil novecientos trece, y hora de las once, se constituyó el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Jesús Cisneros Garcia, con asistencia de los señores Concejales D. Procopio Garcia, D. Martin Puerta, D. Regino Fernandez y D. Nemesio Santamaria, para celebrar sesion extraordinaria, previa convocatoria expresiva de su objeto hecha por segunda vez con la debida anticipacion y abierta por el señor Presidente, dióse lectura de su orden á la del día, objeto de la misma, que es; proceder á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovacion biennial de Concejales, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente, y Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de treinta de Septiembre próximo pasado que fueron leidos.

Penetrada la Corporacion municipal, y teniendo á la vista datos concernientes al caso, acordó de unanimidad declararar, por su resultado, las vacantes ordinarias de cuatro Concejales que corresponde cesar, procedentes de la eleccion ó proclamacion de Diciembre de mil novecientos nueve, y por esa razon pertenecer e gir en este término, Seccion única, igual número de cuatro Concejales para la próxima renovacion ordinaria del Ayuntamiento como mitad de nueve de que el mismo se compone; sin que exista vacante extraordinaria alguna. Después de lo cual, el Ayuntamiento determinó que, el acuerdo se haga inmediatamente público en esta localidad, remitiéndose certificacion literal al señor Gobernador para los efectos prevenidos.

No habiendo en la orden del día otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, extendiéndose esta acta que firman los señores concurrentes de que certifico.—Jesús Cisneros, Procopio Garcia, Nemesio Santamaria, Martin Puerta, Regino Fernandez, Gregorio Gomez.

Para remitir á la Superioridad, expido ésta que visa y sella el señor Alcalde en Torrelobaton á once de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Gregorio Gomez.—V.º B.º, El Alcalde, Jesús Cisneros.

Núm. 3.086.

Don Amador Barrientos Llorente, Secretario interino del Ayuntamiento de Bustillo de Chaves del que es Alcalde-Presidente D. Benigno Pardo y Pardo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que lleva este Ayuntamiento hay una del cinco de los corrientes que entre otros comprende el siguiente

Particular. Y en cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion en Real orden circular de treinta de Septiembre último referente á que por los Ayuntamientos se hagan antes del diez de los corrientes la declaracion de vacantes de señores Concejales tanto ordinarias como extraordinarias que han de ser sometidas á la primera renovacion biennial, la Corporacion acordó hacer la declaracion de tres vacantes ordinarias en la forma siguiente:—D. Rafael Lopez Gomez.—D. Heraclio Carrillo Bianco y Don Benigno Pardo y Pardo, que se anuncien al público y se remita certificacion de este particular al señor Gobernador civil de la provincia.

Literalmente concuerda el particular inserto con su original al que me refiero, para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, formo la presente que firmo visada por el señor Alcalde en Bustillo de Chaves á diez y siete de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Amador Barrientos.—V.º B.º, El Alcalde, Benigno Pardo.

Núm. 3.087.

Don Maximino Madrigal, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Gatón.

Certifico: Que los cargos de Concejales que resultan vacantes en el año actual, son los siguientes:

Don José Octaviano Martín Alvarez.
» Casimiro Martín Rodríguez.
» Félix Pastor García.

Así resulta del acta de la sesion celebrada por este Ayuntamiento con fecha ocho del actual y para que conste expido la presente en Gatón á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Maximino Madrigal.

Núm. 3.126.

D. Eduardo Sanz Arévalo, Secretario del Ayuntamiento de Megeces. **Certifico:** Que en la sesión ordinaria celebrada por esta Corporacion municipal en el día de ayer cuatro á fin de dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Septiembre pasado, relativa á que por los Ayuntamientos se haga antes del diez del corriente las declaraciones de

vacantes de señores Concejales, tanto ordinarias como extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovacion biennial, la Corporacion acordó hacer la declaracion de vacantes en la siguiente forma: Ordinarias tres, correspondientes á los Concejales D. Juan Manso Burnque, D. Crisanto Sacristán Heras y don German de la Fuente Hernansanz. Extraordinarias: Una vacante que se ha creado por exceder este pueblo de 501 residentes, según el Censo de poblacion últimamente aprobado por la Superioridad y de conformidad con lo determinado por el artículo 45 de la ley Municipal, resultando un total de cuatro vacantes á cubrir en la próxima renovacion. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el «Boletín Oficial» expido la presente, que visa, sella y firma el señor Alcalde en Megeces á cinco de Octubre de mil novecientos trece.—Eduardo Sanz.—V.º B.º el Alcalde, Gregorio Manso.

Núm. 3.127.

D. Teódulo Pérez Velasco, Secretario del Ayuntamiento de Llano de Olmedo, del que es Alcalde Presidente don Atanasio Gomez Sanz.

Certifico: Que el Ayuntamiento de este pueblo en sesion celebrada en el día de ayer y en cumplimiento á lo que se ordena por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion en la Real orden de fecha treinta de Septiembre anterior, acordó declarar tres vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovacion biennial de Concejales en este distrito municipal y única seccion.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicacion en el «Boletín Oficial» expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Llano de Olmedo á veinte de Octubre de mil novecientos trece.—Teódulo Perez, Secretario.—Visto bueno el Alcalde, Anastasio Gomez.

Núm. 3.128.

D. Julian Calderón y Calderón, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Bolaños de Campos, del que es Presidente D. Ladislao Movilla Añilbarro.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra el Ayuntamiento en el año actual se encuentra una correspondiente al día cinco del actual y en ella, entre otros particulares, contiene el siguiente: Se dió cuenta de la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion correspondiente al 30 de Septiembre último que se halla inserta en el «Boletín Oficial» extraordinario de esta provincia del día tres del actual, en la que se interesa que para cumplimiento á lo que previene el artículo 45 de la vigente ley Municipal es necesario en esta presente sesion declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayau de ser sometidas á la próxima renovacion biennial de Ayuntamientos. En su consecuencia el Ayuntamiento ordenó al Secretario de la Corporacion diera

cuenta de la relación de los Concejales á quienes corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo y son los siguientes:

Unico Distrito. Seccion única. Vacantes ordinarias: D. Frivato Villarrol Lebrato, D. Florencio de Paz Castañeda, D. Gregorio Merino Vega y D. Melchor Sabugo Collantes.

Vacante extraordinaria por defuccion y que no le correspondia cesar por haber sido elegido en el bienio de 1911, D. Francisco Collantes Torres. Resultando que las vacantes que se han de proveer son por lo tanto cinco.

Es copia que concuerda con el original á la parte que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para insercion en el «Boletín Oficial» de la misma según orden superior del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Bolaños de Campos á veinte de Octubre de mil novecientos trece.—Julian Calderón.—V.º B.º el Alcalde, Ladislao Movilla.

Núm. 3.129.

D. Cristeto Martín Velasco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ventosa de la Cuesta, del que es Alcalde presidente don Mariano Garrido Cantalapiedra.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de treinta de Septiembre último, referente á la declaracion de vacantes de Concejales, en sesion del día nueve de los corrientes acordó hacer la declaracion de dichas vacantes por el único distrito electoral y que son tres ordinarias.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Ventosa de la Cuesta á veintiuno de Octubre de mil novecientos trece.—Cristeto Martín, Secretario.—V.º B.º el Alcalde, Mariano Garrido.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.151.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Cerro Sacristan, Eustaquio, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid, por medio de Abogado y Procurador, en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Sr. Suarez.

Imprenta del Hospital provincial.